

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00240-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó las constancias y certificaciones de envío correspondientes a las notificaciones personales electrónicas de las demandadas, para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, no se vislumbra ni se menciona la forma en la que se obtuvo el correo electrónico y mucho menos se allegan las pruebas o evidencias correspondientes a ello, de la demandada **JENNY ANDREA RÍOS DURAN** siendo requisitos previstos por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹ así las cosas, este Despacho advierte la necesidad de REQUERIR a la parte interesada para que en atención a las previsiones de la norma en mención, informe como obtuvo el canal digital de la demandada y aporte todos los soportes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

